

El dño. que sostiene y representa en la
mas pequeña parte

A. N. S. Suplica que Refiriendose a los
libros de actas en donde estan
pa sus acuerdos el Mre. Ayuntamiento
se haga bondad de ver si efectivamente
se halla admitida la veindad del ex-
sado olivaré con las formalidades con-
pondientes, y si así vultare manij-
tar la época en que principio la tie-
dad del expresado, y acordar lo que me-
dar, que por este se paguen, y satisfi-
gan los dñs. á ambas Pntas. Y si
el contrario no apareciere acordada
admitida legalmente la veindad de
prenado, p.º así apareciere, p.º no se encon-
tra acta el presente en nombre de
pido en algun padron veinal, en
caso se le trató, y declaró como for-

Estevan Onie

Juan Palaco

Fernando Gil

C. S.
Personas

Pedro Lernal

eres
sus.

M

En Sumilla dia de ters. yndeuino, y de conuinciento como
su fha; Dñe saber, que a pagar los dñs. de Real Hacienda
el decreto anterior asignado a dia de Santa, por cuyo
a Jose Drexeno y de daracion, favor que expere se vierd
en su lexona de yse notario justificacion de N. S. quedará
empres reconocido au beneficiario.

Rem. D

Sumilla y Junio 4 de 1832

Josef Herrero

